

**REGLAMENTO (UE) 2017/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,
de 17 de mayo de 2017, sobre el mercurio y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1102/2008**

De aplicación a partir del 1 de enero de 2018

Texto completo del Reglamento disponible en:

<http://dentistascadiz.com/uploads/headers/ReglamentoUE2017852Mercurio17052017.pdf>

Respecto al uso de amalgama dental (Art. 10):

- A partir del **1 de julio de 2018**, no podrá utilizarse amalgama en el tratamiento de **dientes de leche, de niños menores de 15 años y de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia**, excepto cuando el dentista lo considere estrictamente necesario en función de las necesidades médicas específicas del paciente.
- A partir del **1 de enero de 2019**, la amalgama dental solo será usada en forma de **cápsulas pre-dosificadas**; los dentistas tendrán prohibido el uso de mercurio a granel.
- A partir del **1 de enero de 2019**, los **gabinetes dentales** que utilicen amalgama dental o extraigan dientes que la contengan, **deberán tener separadores de amalgama** para retener y recoger sus partículas, incluidas las contenidas en el agua. Concretamente:
 - a) los separadores de amalgama puestos en servicio a partir del 1 de enero de 2018 deberán garantizar un nivel de retención de, como mínimo, el 95 % de las partículas de amalgama;
 - b) a partir del 1 de enero de 2021, todos los separadores de amalgama en uso garantizarán el nivel de retención especificado en la letra a).
- Los **separadores de amalgama** se mantendrán conforme a las instrucciones de uso para asegurar su máximo nivel de retención.
- Los dentistas tienen que asegurarse de que **tanto las cápsulas como los separadores** de amalgama cumplen con la normativa europea u otras normas (nacionales o internacionales) equivalentes de calidad y retención.
- Asimismo, los dentistas deben **garantizar que los residuos de amalgama sean tratados y recogidos por empresas autorizadas**. **Estará completamente prohibido su liberación al medio ambiente**, bajo ninguna circunstancia.
- Antes del **1 de julio de 2019**, los Estados miembros tendrán que establecer un **plan nacional** relativo a las medidas que pretenden aplicar para la **reducción gradual del uso de la amalgama dental**. Este plan estará a disposición de los ciudadanos en internet y será enviado a la Comisión en el plazo de un mes desde su adopción.

Es importante también destacar:

- Art. 18: como fecha límite, el **1 de enero de 2020** y, posteriormente a intervalos adecuados, los **Estados miembros** presentarán a la Comisión y pondrán a disposición del público en internet un **informe sobre la aplicación del Reglamento**;
- Art. 19: antes del **30 de junio de 2020**, la **Comisión** presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un **informe sobre los resultados de su evaluación** relativos, entre otras cuestiones, a la **viabilidad de una eliminación gradual del uso de amalgama dental** a largo plazo (preferiblemente a más tardar en el año 2030).